

Instituto Nacional de Medicina Genómica

Reglas Generales para Estudiantes





Dirección de Enseñanza y Divulgación Subdirección de Formación Académica

El original de este documento y su publicación por medios electrónicos e impresos son responsabilidad de la Dirección de Enseñanza y Divulgación.





Índice

Introducción		4
Antecedentes		4
Filosofía Institucional		5
Marco Jurídico		6
Capítulo I.	Disposiciones Generales	6
Capítulo II.	Derechos	10
Capítulo III.	Obligaciones	11
Capítulo IV.	De la Seguridad	14
Capítulo V.	De la Disciplina	15
Transitorios		15





Introducción

Antecedentes

El Instituto Nacional de Medicina Genómica (Inmegen) fue creado en 2004 como el undécimo Instituto Nacional de Salud. Actualmente, somos líderes nacionales en la investigación científica de la estructura genómica de las poblaciones mexicanas y en sus necesidades epidemiológicas. Tenemos como finalidad contribuir en el logro de una práctica de medicina de precisión, predictiva y preventiva.

Para cumplir con sus finalidades establecidas en el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Inmegen y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto, tiene entre otras, las funciones de adoptar la organización académica y administrativa que estime conveniente.

Quienes conformamos el Inmegen realizamos nuestras actividades en un ambiente de respeto a los derechos humanos, enfocándonos en la dignidad e integridad de las personas, la protección de sus datos personales y aplicaciones de la medicina genómica y de precisión.

La calidad de la enseñanza que ofrece el Inmegen exige mecanismos eficientes en la formación académica, atendiendo a los principios de equidad y transparencia, mismos que se reflejan en las presentes reglas.

Por tanto, las presentes reglas buscan dotar al Instituto de un ordenamiento, moderno, flexible y ágil que, desde un enfoque académico, regule la participación y el actuar de toda persona que se integre a las actividades académicas del Instituto.





Filosofía Institucional

Misión

Contribuir a la salud de la población de México, mediante la investigación, la formación de recursos humanos, así como la vinculación con el sector productivo para acelerar el acceso a bienes y servicios innovadores que eleven los niveles en la calidad de vida de los mexicanos e impulsen una cultura de prevención que ayude a disminuir los costos en salud. Todo esto regido por investigación de punta, para desarrollar nuevas tecnologías enfocadas en la detección oportuna de las enfermedades más frecuentes en México.

Visión

Hacia el año 2024, el INMEGEN será el referente nacional e internacional de investigación, desarrollo de políticas públicas, e innovación en la salud preventiva. Sentando precedente de cómo la investigación en genómica puede tener un impacto directo en la toma de decisiones que cambien el panorama de las enfermedades que más afectan a México.

Valores

Actuar con excelencia, integridad, y legalidad, de manera personal o en equipo, en el desarrollo de sus actividades cotidianas, para buscar las metas y el éxito del Instituto, contribuyendo simultáneamente al bienestar de la sociedad



Marco Jurídico

Ley Federal de las Entidades Paraestatales D.O.F. 14-05-1986. Última Reforma D.O.F. 01-03-2019

Ley de los Institutos Nacionales de Salud D.O.F. 26-05-2000, Última Reforma D.O.F 11-05-2022

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.O.F. 04-05-2015, Última Reforma D.O.F. 20-05-2021

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.O.F. 09-05-2016, Última Reforma D.O.F. 20-05-2021

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica D O F. 19-02-2021

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica D.O.F. 25-11-2020

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México G.O.CDMX 07-06-20219, Última Reforma G.O.CDMX 01-08-2019

Código Civil Federal D.O.F. 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 Última Reforma D.O.F. 11-01-2021

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes reglas tienen como objetivo normar el actuar diario de los estudiantes que participen en cualquiera de los programas y actividades de enseñanza que ofrece el Instituto.

El lenguaje empleado en las presentes reglas no busca generar ninguna distinción entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



Artículo 2.- Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- I. Estudiantes: a todas las personas que participen en cualquier programa que gestione la Dirección de Enseñanza y Divulgación, pudiendo ser escolarizado o no, presencial, virtual y sin importar la duración del mismo y el nivel académico;
- II. Estudiantes de Educación Continua: aquellos que se encuentren realizando un curso del Inmegen de educación continua pudiendo ser en modalidad presencial o a distancia;

III. Estudiantes de Posgrado:

- a) A quienes se encuentran titulados de una licenciatura y estén realizando un proyecto de investigación dirigido por alguno de los investigadores del Inmegen;
- b) Los que estén cursando una(s) materia(s) impartida(s) por el Inmegen, la cual formará parte del Plan de Estudios del Posgrado al que pertenezcan, o
- c) Quienes se encuentran titulados de una licenciatura y estén cursando un programa y/o curso de posgrado del Inmegen;
- IV. Estudiantes de Pregrado: aquellos que se encuentran inscritos a nivel bachillerato y licenciatura en una institución educativa y realicen alguna estancia y/o actividad académica dentro del Instituto;
- V. Estudiantes del Programa de Participación Estudiantil: aquellos que se encuentren realizando y/o participando en una estancia académica dirigida por alguno de los investigadores o miembro de la comunidad del Inmegen. En este programa se encuentran las siguientes categorías:
 - a) Actividad Académica: toda operación gestionada por la Dirección de Enseñanza y Divulgación, encaminada a reforzar los conocimientos adquiridos o desarrollar nuevas habilidades funcionales en su campo de trabajo o estudio;
 - b) Curso de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina (CPAEM): programa académico dirigido a médicos especialistas, con duración de un año y avalado por la Universidad Nacional Autónoma de México;
 - c) Estancias Voluntarias: aquellas actividades que realizan los estudiantes y que pueden o no tener valor académico en un Plan de Estudios:
 - d) Posdoctorado: Profesionista que ha concluido sus estudios de doctorado y se incorpora al Instituto como Posdoctorante.



- e) Prácticas Escolarizadas: aquellas actividades que realizan los estudiantes y que implican valor curricular en el Plan de Estudios de la institución de procedencia, necesarias para la culminación de sus estudios (servicio social, prácticas profesionales y, en algunos casos, veranos de investigación);
- f) Rotación de Especialidad: médicos residentes de otras instituciones que realizan una estancia temporal en alguno de los laboratorios del Inmegen.
- g) Tesistas: estudiantes que se encuentran realizando el trabajo correspondiente para la elaboración de una tesis de cualquier nivel académico (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado) y cuyo producto final o resultado de la estancia sea la tesis terminada y asesorada por algún investigador del Inmegen;
- VI. Centro de Información y Documentación o CID: es una unidad de información especializada en medicina genómica y áreas afines que concentra el acervo bibliográfico electrónico;
- VII. Dirección o DED: a la Dirección de Enseñanza y Divulgación del Inmegen;
- VIII. Inmegen o Instituto: al Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- IX. Plan de Estudios: programa de referencia en que se detalla el currículo de un modelo educativo estructurado que ha de cursarse para cumplir un ciclo de estudios determinado o para obtener un título;
- X. Profesor: a la persona que imparte una asignatura y/o curso ante un grupo de estudiantes de manera presencial o virtual;
- XI. Programa de Participación Estudiantil o PPE: esquema de participación a través del cual el Instituto brinda espacios para que los estudiantes realicen estancias académicas que complementen su formación académica (servicio social, prácticas profesionales y/o voluntarias, verano de investigación, tesis de cualquier nivel académico, CPAEM y Rotación de Especialidad);
- XII. Responsable del Programa de Participación Estudiantil: a la persona adscrita a la Dirección de Enseñanza y Divulgación cuyas funciones están diseñadas para la atención a los estudiantes en su proceso de ingreso y egreso del Instituto en cualquiera de las actividades y/o estancias académicas del Programa de Participación Estudiantil que estén inscritos:
- XIII. Robo: Sustraer o apoderarse de una cosa mueble, <u>sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella de conformidad con la normatividad aplicable.</u>



- XIV. Sistema de Administración Escolar o SAE: a la herramienta tecnológica utilizada como plataforma que permite administrar datos de los estudiantes de información en los cursos y actividades académicas;
- XV. Subdirección o SFA: a la Subdirección de Formación Académica del Inmegen, y
- XVI. Tutor: a la persona responsable de orientar a uno o más estudiantes en el desarrollo de su tesis o proyecto académico durante su estancia en el Instituto.
- Artículo 3.- De acuerdo lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Inmegen, es responsabilidad de la DED a través de la SFA, vigilar el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas por parte de los estudiantes.
- Artículo 4.- Todos los casos que no sean previstos en estas reglas, serán puestos a consideración ante la DED, así como a las autoridades correspondientes según sea el caso.
- Artículo 5.- El desconocimiento de las presentes reglas no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en las mismas.
- Artículo 6.- El ingreso de los estudiantes al Instituto y su incorporación en el Programa de Participación Estudiantil no generará vínculos u obligaciones de tipo laboral con el Inmegen antes, durante y posterior a su fecha de conclusión.
- **Artículo 7.-** De la confidencialidad de la información acerca de los estudiantes:
 - I. La información proporcionada por los estudiantes al ingresar al Programa de Participación Estudiantil quedará bajo resguardo de la SFA y será utilizada exclusivamente al interior del Inmegen para llevar a cabo su labor educativa durante el tiempo que permanezcan en el Instituto como estudiantes activos, la misma será propiedad del Inmegen, y
 - II. En relación a la solicitud de información:
 - a) Cuando un estudiante requiera algún tipo de información y/o documentación por parte del Instituto donde se avalen las actividades que realiza, únicamente será proporcionada al titular de la misma cuando lo solicite por escrito. En caso de estar en alguna condición que impida realizar el trámite de forma personal deberá autorizar a otra persona mediante una carta poder simple, y



- b) El Programa de Participación Estudiantil se compromete a mantener como confidencial la información sobre el desempeño de sus estudiantes, a excepción de aquellas situaciones en las cuales ponga en riesgo su vida o la de terceros, así como cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente.
- III. La información proporcionada por los estudiantes quedará bajo el resguardo de la DED, a través de la SFA. Toda la información es de carácter confidencial y su distribución se realizará de conformidad con los avisos de privacidad que apliquen para la DED.

Capítulo II Derechos

Artículo 8.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- I. Recibir en todo momento un trato digno y respetuoso de todas las personas que forman la comunidad del Inmegen sin importar la jerarquía o el área;
- II. Presentar quejas de orden general y/o específico por escrito y en forma respetuosa a la DED a través de la SFA. Aquellas que involucren a más de una persona serán presentadas a través de un representante común;
- III. Disponer de la guía de un profesor y/o tutor quien brinde retroalimentación y seguimiento al estudiante en sus actividades académicas dentro del Instituto;
- IV. Recibir constancias y/o documentos que avalen su actividad y/o estancia académica dentro del Instituto. Lo anterior una vez cumplido con los requisitos para que la actividad sea acreditada;
- V. Hacer uso de los logotipos y nombre del Instituto, sea abreviado o en extenso, para fines estrictamente académicos (tesis, presentaciones de trabajos, carteles, etcétera), siempre y cuando tengan la autorización por escrito de la Subdirección de Divulgación Científica. Queda estrictamente prohibido el uso de los logotipos y nombre del Instituto, sea abreviado o en extenso, en redes sociales;
- VI. Recibir información necesaria sobre la reglamentación del Instituto y/o las indicaciones del lugar en el que se encuentran disponibles para su consulta, y los recursos para apoyo a la Enseñanza con los que cuenta en el momento de su ingreso;



VII. Recibir credencial de acceso para aquellos estudiantes que se encuentran realizando alguna estancia académica del Programa de Participación Estudiantil;

VIII. Recibir las clases y/o asesorías correspondientes al curso y/o programa que estén cursando;

IX. Recibir una copia simple, o en versión digital, de los documentos que firmen en caso de requerirlo;

X. Los estudiantes podrán contar con un tarjetón para poder hacer uso del estacionamiento, realizando la gestión con el responsable del Programa de Participación Estudiantil y ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, siempre y cuando haya disponibilidad de lugares, y

XI. Poder hacer uso de la red inalámbrica de internet del Instituto.

Capítulo III Obligaciones

Artículo 9.- Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

I. Conocer y cumplir las presentes reglas; las Reglas de Propiedad Intelectual; el Código de Ética y Código de Conducta vigentes en el Inmegen; así como los lineamientos que marque su institución educativa de procedencia. Los alumnos de la Dirección de Investigación deberán seguir además las Reglas Generales de los Laboratorios;

II. Conservar en buenas condiciones y funcionamiento, las instalaciones y el mobiliario del Inmegen;

III. Abstenerse de introducir alimentos y bebidas a los espacios destinados para impartir las clases, así como respetar y seguir los lineamientos de cada recinto, laboratorio o instalaciones;

IV. Brindar en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas que forman la comunidad del Inmegen, sin importar la jerarquía o el área;

V. Respetar y cumplir con la confidencialidad de los proyectos en los que participen, así como conocer y aplicar las reglas en materia de transparencia y acceso a la información en su calidad de particulares con acceso a datos del Instituto;



VI. Realizar los registros, actividades y trámites correspondientes a su ingreso y egreso que estipule el Inmegen para su administración escolar en un plazo máximo de 10 días hábiles;

VII. Portar en todo momento y en un lugar visible la credencial del Instituto y cumplir las indicaciones que se brindan a su entrega;

VIII. Avisar a su profesor y/o tutor y a la SFA por escrito, si una vez iniciado el curso, actividad académica o estancia decide darse de baja;

IX. Cumplir en tiempo y forma con las actividades que indiquen sus profesores y/o tutores, de acuerdo al programa de trabajo o equivalente que esté desarrollando. En caso de no asistir, dará aviso en un plazo no mayor a tres días y justificará su inasistencia;

X. Realizar los trámites de inscripción y conclusión ante las instituciones educativas de procedencia cuando aplique y dar aviso en tiempo y forma al Inmegen;

XI. Realizar los pagos que apliquen si fuera el caso;

XII. Revisar continuamente la dirección de correo electrónico que se brindó en la inscripción o que registró en el SAE, ya que el correo será el medio de comunicación usado con mayor frecuencia;

XIII. Recoger las constancias en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha en que estén disponibles. De lo contrario, la SFA se reserva el derecho de cancelar el documento y destruirlo;

XIV. Presentar documentos verdaderos y brindar información confiable. El presentar información falsa, dará evidencia de mala fe y causará el rechazo de la solicitud para participar en cualquier actividad del Inmegen o la baja del programa académico en que esté inscrito, aun y cuando se haya iniciado el proceso de admisión e incluso en un futuro;

XV. Se aplicaran las medidas disciplinarias a quien se sorprenda en plagio de cualquier fuente;

XVI. Queda prohibido falsear los resultados de investigación;

XVII. Queda prohibido fumar dentro del Instituto, al ser un espacio 100% libre de humo de tabaco;

XVIII. Queda prohibido realizar festejos dentro de las instalaciones, ajenos a los convocados de manera institucional, aún en horarios fuera de las actividades académicas:

XIX. Queda prohibido introducir cualquier tipo de bebida alcohólica o sustancia que altere el estado mental, así como presentarse en estado de ebriedad:



XX. Queda prohibido cualquier acción contraria a lo establecido en los códigos de conducta y de ética del Instituto;

XXI. Queda prohibida cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México:

XII. Portar en todo momento y en un lugar visible dentro del vehículo, el tarjetón de estacionamiento en caso de que aplique y cumplir las indicaciones que se brinden a su entrega.

Artículo 10.- Son obligaciones específicas de los estudiantes:

- I. Durante el periodo de asignación en algún área del Instituto, acudir a las entrevistas que se le programen con algún posible tutor y en caso de cancelación notificarlo con un mínimo de 24 horas de anticipación;
- II. Brindar seguimiento a su proceso escolar administrativo al inicio, durante el tiempo que dure su participación en el Instituto y al final de la misma:
- III. Firmar los documentos para la conformación de su expediente;
- IV. Acordar con su tutor el horario y las condiciones para la realización de su actividad y/o estancia académica desde un principio, así como notificar oportunamente ausencias y avances;
- V. Dar aviso de la fecha de término de su actividad y en caso de haber modificaciones, notificarlo por escrito al responsable del Programa de Participación Estudiantil;
- VI. En caso de presentarse alguna irregularidad de cualquier naturaleza, referente a la realización de cualquier actividad dentro del Instituto, se deberá notificar por escrito a la SFA, quien someterá el caso a revisión con las instancias correspondientes y brindará una respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles;
- VII. Registrar su asistencia en el formato correspondiente cuando aplique;
- VIII. Entregar un informe de actividades que indique los avances logrados durante el tiempo que estuvo en el Instituto. Dicho reporte deberá contar con el visto bueno del tutor, a través de la firma autógrafa del mismo;
- IX. Proporcionar al Inmegen una copia de los trabajos generados durante su estancia al término de la misma (tesis, tesinas, artículos, etcétera);



- X. Respecto a la credencial, el estudiante del programa deberá:
 - a) Acudir en tiempo y forma a la toma de fotografía para generar la identificación;
 - b) Portar la credencial institucional en todo momento que se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto y mostrarla cuando se requiera;
 - c) Conservar en buen estado y hacer un uso adecuado de la misma. El intercambio de credenciales se considerará una falta disciplinaria;
 - d) En caso de pérdida, dar aviso al responsable del Programa de Participación Estudiantil, quien le indicará la gestión correspondiente a seguir;
 - e) Recordar que es personal e intransferible, y
 - f) Entregarla una vez que su participación concluya, o bien si por cualquier circunstancia deja de asistir al Instituto
- XI. Los estudiantes que ingresen a la Dirección de Investigación, es obligatorio aprobar el curso del "Buen Uso del Equipo de Laboratorio", y
- XII. Asumir una conducta apegada a la ética y a la misión, visión y valores del Instituto.

Artículo 11.- Los estudiantes se clasifican en:

- I. Menores de edad:
- II. Estancias voluntarias;
- III. Prácticas escolarizadas:
- IV. Tesistas:
- V. Médicos residentes;
- VI. Posdoctorantes:
- VII. otros.

Artículo 12.- Al respecto de la documentación de los estudiantes:

- I. Es responsabilidad de los tutores firmar los documentos que avalen la actividad académica.
- II. El tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral para Estudiantes y Egresados Menores de Edad.

En el caso de los estudiantes menores de Edad, el consentimiento será firmado por sus padres o Tutor.

Capítulo IV De la Seguridad



Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido, Dentro de las instalaciones del Inmegen portar armas de fuego, armas blancas u objetos que representen un riesgo para las personas que se encuentren en el Instituto.

Artículo 14.- Todos los estudiantes deberán respetar su lugar asignado para realizar sus actividades y las indicaciones que se les brinden en cada área en particular de acuerdo con sus actividades académicas.

Artículo 15.- Es responsabilidad de cada estudiante el cuidado de sus pertenencias, el Inmegen se deslinda de toda responsabilidad derivada del daño por robo, siniestro y/o pérdida de las mismas.

Capítulo V De la Disciplina

Artículo 16.- Se podrá suspender el ingreso a la Institución de forma temporal o definitiva, al estudiante que sea sorprendido robando; que ocasione daños y perjuicios a las instalaciones, equipos y/o cualquier propiedad del Instituto, o de cualquier persona; que tenga conductas contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a cualquier ordenamiento que norme el actuar de las personas en el Inmegen. Se dará aviso a la institución académica de procedencia y a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Transitorios

Primero.- Las presentes modificaciones a las Reglas Generales para Alumnos fueron aprobadas por el Pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna durante su primera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el 02 de julio de 2018.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la NORMATECA Interna del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Tercero.- Las modificaciones a las presentes reglas, así como los casos no previstos en las mismas, se someterán en primera instancia a la DED, y en caso de requerirse algún cambio se someterá al Comité de Mejora Regulatoria Interna para su dictaminación.

Transitorios



Primero.- Las presentes modificaciones a las Reglas Generales para Estudiantes fueron aprobadas por el Pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna durante su primera Sesión Ordinaria 2022 celebrada el 23 de junio de 2022.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la NORMATECA Interna del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Tercero.- Las modificaciones a las presentes reglas, así como los casos no previstos en las mismas, se someterán en primera instancia a la DED, y en caso de requerirse algún cambio se someterá al Comité de Mejora Regulatoria Interna para su dictaminación.